

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE FEBRERO DE 1976

No. 18.032

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No. 582 de 13 de noviembre de 1975, por el cual se concede una licencia para exportar un material.

Resolución No. 130 de 25 de noviembre de 1975, por el cual se concede una licencia.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDANSE UNA LICENCIA PARA EXPORTAR UN MATERIAL

RESUELTO No. 582

Panamá, 13 de noviembre de 1975

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional de la República de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aristides G. Typaldos, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-3-463, residente en la Ciudad de Panamá, representante de la empresa The Star & Herald Co., a través de la Sra. Amelia G. de Sánchez, Corredora de Aduanas, con oficina ubicada en Calle del I.P.A. No. 8-9, solicita licencia para exportar a los Estados Unidos de Norteamérica el siguiente material no ferroso:

20 tanques de metal, contentivos de escoria de plomo

20 tanques de metal, contentivos de escoria de zinc.

El memorialista, Sr. Aristides G. Typaldos, acompaña los siguientes documentos:

a) Certificado de Paz y Salvo No. 024360, válido hasta el 31 de diciembre de 1975 a favor The Star & Herald Co. (La Estrella de Panamá).

b) Fotocopia de Licencia Comercial No. 20558, Tipo B a nombre de The Star & Herald Co.; Liquidación de Ingresos No. 375954 de 22 de noviembre de 1971, a nombre de The Star & Herald Co. (fotocopia); Resuelto No. 1535 de 28 de febrero de 1972 del Ministerio de Comercio e Industrias (fotocopia).

c) Certificado del Director del Departamento Nacional de Investigaciones en que consta que han sido inspeccionadas las cantidades del metal causante.

ch) Factura Comercial S/N de 24 de septiembre de 1975 a nombre de Republic Metals Co. de Brooklyn N.Y. 11222 con 7 copias.

d) Memorial dirigido al Licdo. Manuel Balbino Morano, Director de la Comisión Nacional de Abastos fechado 15 de octubre de 1975 con 2 copias.

e) Certificado de Inspección realizada por el Inspector de Aduana Julio C. Delgado G., Encargado de la Sección de Permisos Aduaneros con 2 copias.

En vista de que el Sr. Aristides G. Typaldos, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan la materia, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno de la República de Panamá y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a The Star & Herald Co., licencia para que pueda exportar a los Estados Unidos de Norteamérica el material descrito en la parte motiva de este Resuelto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos y formalidades:

1. El embarque se realizará bajo la vigilancia de un funcionario de Aduana, designado por la Subadministración de Aduanas, Zona Oriental.

2. El solicitante presentará al Ministerio de Hacienda y Tesoro dos copias del Conocimiento de Embarque dentro de las 48 horas siguientes al zarpe de la nave en la cual se haya hecho el embarque.

3. Pagará el impuesto en el Banco conforme lo regula el Decreto Ley No. 15 de 2 de agosto de 1957, antes de llevarse a cabo el embarque.

Fundamento Legal: Decreto 312 de 1952, 166 de 20 de agosto de 1955, 243 de 15 de noviembre de 1956, Decreto Ley de 15 de agosto de 1957.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Miguel A. Sanchez
Ministro de Hacienda y Tesoro

Luis M. Adames
Viceministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 5-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

CONCEDANSE UNA LICENCIAResolución No. 130
Panamá, 25 de noviembre de 1975

En atención al Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto No. 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974, dictados por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la Sociedad LICORES DE TOCUMEN, S.A., representada legalmente por el señor JOSE ISAAC ANTONIO DELGADO, solicita se conceda Licencia para establecer un Almacén de Depósito destinado para la exposición y venta de licores, cigarrillos y cigarrillos nacionales y extranjeros, libre de impuestos y demás gravámenes de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento No. 3/75 de 3 de enero de 1975, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha Sociedad.

Que en su memorial, el representante legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 9o. del Decreto No. 290 de 1970, que son la prestación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se disponen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1o/o) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones y el Decreto No. 130 de 1974, relacionado con el fiel

cumplimiento del impuesto sobre la renta e igualmente con el pago de B/100.00 (cien balboas) por expedición de la Licencia.

Que a estas diligencias se adjunta la Garantía de Contrato GC-1405 de 28 de octubre de 1975, emitida por la Compañía Panameña de Seguros, S.A., por la suma de Cinco mil balboas (B/5,000.00), cuantía en la que fue fijada la fianza y con vencimiento el 28 de octubre de 1976. Al igual que el cheque No. 5397 de 8 de septiembre de 1975, por la suma de Cien balboas (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad LICORES DE TOCUMEN, S.A., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución, Licencia para que pueda dedicarse por el término de un año que vencerá el 28 de octubre de 1976, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto de la Receptoría de la Dirección General de Ingresos, los Cien balboas (B/100.00) a que se refiere uno de los considerandos de estas diligencias y enviar a la Contraloría de la República para los fines consiguientes, la fianza de Garantía anteriormente mencionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y TesoroLicdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la RepúblicaDr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos**VIDA OFICIAL EN PROGRESO****ACUERDO NUMERO 1**
27 de enero de 1976

Por el cual se modifican los artículos 1o. y 2o. del Acuerdo No. 16 del 20 de octubre de 1975 sobre el valor de los terrenos municipales de acuerdo con la ley 105 y 106 de 1973.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJAN**CONSIDERANDO**

1o. Que según informe presentado por la COMISION ACCIDENTAL, nombrada con el propósito de solucionar el problema presentado por la comunidad de Nuevo Emperador a la Junta Comunal y posteriormente al Consejo Municipal, donde se solicitaba que se rebajaran los precios

en el arrendamiento y metro cuadrado en el mismo. El precio acordado en común acuerdo quedará así:

ARRENDAMIENTOS PARA NUEVO EMPERADOR Y SANTA CLARA:

1a. Categoría	20.00
2a. Categoría	15.00
3a. Categoría	10.00

PRECIO POR METRO CUADRADO PARA NUEVO EMPERADOR Y SANTA CLARA:

1a. Categoría	0.50
2a. Categoría	0.40
3a. Categoría	0.25

ACUERDA:

1o. Modificar como en efecto se modifica el artículo 1o. y 2o. del Acuerdo 16 del 20 de Octubre de 1975, referente a los corregimientos de Nuevo Emperador y Santa Clara así:

ARTICULO PRIMERO: Los lotes municipales en los Corregimientos de Nuevo Emperador y Santa Clara quedarán clasificados en arrendamientos en la siguiente forma:

PRIMERA CATEGORIA:	20.00
SEGUNDA CATEGORIA:	15.00
TERCERA CATEGORIA:	10.00

ARTICULO SEGUNDO: Los precios por metro 2, para los corregimientos de Nuevo Emperador y Santa Clara quedarán clasificados en la siguiente forma:

PRIMERA CATEGORIA:	0.50 mt. 2
SEGUNDA CATEGORIA:	0.40 mt. 2
TERCERA CATEGORIA:	0.25 mt. 2

Se hace saber que estos precios gozarán de los porcentajes a favor por cantidad de años estipulados en el Acuerdo 38.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

Presentado a la consideración de la Honorable Cámara el día 27 de enero de 1976, por el Honorable Concejal SEXTON BARRAZA.

(FDO.) LICDA. ANA VICTORIA RIOS Presidenta del Honorable Consejo Mpal.

(FDO.) GLORIELA G. GUERRERO
Secretaria General.

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN:
PROVINCIA DE PMA.**

Enero 28 (veintiocho), de mil novecientos setenta y seis (1976).

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE:

(FDO.) LICDA. ANA VICTORIA RIOS Alcaldesa del Dto. de Arriaján

(FDO) ROBERTO TEJADA C.
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GLORIELA G. GUERRERO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 1

de 14 de enero de 1976

Por el cual se autoriza y ordena la revisión del Catastro Municipal en el Distrito de Chitré.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

1o. Que desde hace más de diez años no se procede a la revisión del Catastro Municipal en el Distrito de Chitré;

2o. Que este Municipio atendiendo a lo preceptuado en las normas legales contenidas en el capítulo Vo. de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y al incremento del comercio del Distrito de Chitré en estos últimos años, se ve obligado a legislar en este sentido para poder hacer frente al costo de las prestaciones municipales.

3o. Que como consecuencia, el Municipio de Chitré ha aumentado sus gastos por prestaciones de diferentes servicios públicos que repercuten favorablemente en la comunidad chitreña, incluyendo a los comerciantes;

RESUELVE:

ART. PRIMERO: Autorizar a la Tesorera Municipal para que con el asesoramiento de la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal de Chitré, procedan sin pérdida de tiempo a la revisión del Catastro Municipal.

ART. SEGUNDO: Facúltase a la Tesorera Municipal y a la Comisión de Hacienda para que aumenten a un 50o/o los impuestos y contribuciones, derechos y tasas que se paguen al fisco municipal a la fecha los contribuyentes de este Distrito.

ART. TERCERO: Las listas del Catastro de la fijación de aumento de los impuestos y contribuciones, derechos y tasas aludidos en el artículo primero de este Acuerdo, se expondrán a la vista de los interesados en pliegos que permanecerán en lugar visible y accesible en la Tesorería Municipal, durante 30 días hábiles a partir de la fecha de fijación de los mismos. Dentro de dicho término pueden los contribuyentes que se crean afectados, presentar sus reclamos ante la Junta Calificadora Municipal.

ART. CUARTO: La Junta Calificadora Municipal estará integrada así: El Vicepresidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal y el Presidente de la Cámara de Comercio. Es entendido que actuarán como suplentes de los Concejales

que formen parte de la Junta Calificadora en su calidad de tal, los Concejales que designe el Consejo Municipal y de los que actúen sin la investidura de Concejales tendrán como suplentes quienes sean nombrados en su orden por los mismos organismos que designaran a los principales. Actuará como Secretario de la Junta Calificadora el Secretario del Consejo Municipal.

ART. QUINTO: La Junta Calificadora tendrá las facultades que regulan los Artículos 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ART. SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

(fdo) Julio Chen Jr.
Presidente

(Fdo) Salomé R. de Valenzuela
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: CHITRE,
quinca de enero de mil novecientos setenta y seis.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(Fdo) Julio Chen Jr.
Alcalde del Distrito

(Fdo) Onilda S. de García,
Secretaria.

AVISOS Y EDICTOS

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por RAMON CSV ALDO MIDDLETON contra IVAN ENRIQUE HERNANDEZ.

Panamá, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

(fdo) Luis A. Barría
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L133074
(Única Publicación)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá,
once de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Se comunica a los interesados en el Concurso de Acreedores de Cemento Atlántico, S.A., que se señala el día lunes 23 de febrero de 1976, a las ocho -8- de la mañana como nueva fecha para que se lleve a cabo la Junta de Acre-

dores para la consideración del Informe de la Comisión y para la verificación de los créditos extranjeros.

Notifíquese,

El Juez
Licdo. Francisco Zaldívar S.

Elitza A. C. de Moreno
La Secretaria

L126943
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente LEDHA JACINTA EDUVIGIS VELARDE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SAMUEL AUGUSTO ANRIAGOMEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 2 de febrero de 1976 y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L126963
(Única Publicación)

"CESIÓN DE DERECHOS"

Mediante el cual, el Sr. Catalino Camarena, cede a perpetuidad, todos los derechos que tenía, tiene y pudiere tener, sobre un negocio de su propiedad, ubicado en la calle 10a. de la ciudad de Santiago, y que desde este momento, el nuevo dueño de dicho negocio, Sr. EL SALVADOR RUDAS CANTELLANO, cedula No. 9-85-232, se responsabiliza totalmente, con todos los compromisos municipales, nacionales y de índole comercial o industrial. Para constancia firmamos de común acuerdo en la ciudad de Santiago, hoy 26 de enero de 1976.

Catalino Camarena
9-17-915

El Salvador Rudas C.
9-85-232

Los Testigos
Rogelio A. López V.
9-72-715

Esteban Sánchez
9-19-153

L 56696
(Única Publicación).

AVISO AL PUBLICO

Por medio del presente aviso se pone en conocimiento del público en general, que la compañía ALMAENI, S.A., debidamente inscrita al tomo 1211, folio 24, asiento 134,869 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha adquirido la propiedad, a título de compra y venta, del ALMACEN ALMAENI, ubicado en la Calle Manuel María Correa, No. 59, ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, por traspaso que hizo su anterior propietaria, la señora RITA ELENA DE ABED, con cédula de identidad No. 8-372-444.

Damos así, cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,

Licdo. Cristóbal Garrido Romero
Céd. 8-3-863

L-126664
2a. publicación)

AVISO DE REMATE

GILBERTO L. BOUTIN Y., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción coactiva que ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra ALBERTO VILLALAZ, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público;

HACE SABER:

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 8 de marzo de 1976, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta Ejecución.

Finca número 38,841, inscrita al Folio 90, del Tomo 951, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situada en el lugar llamado Boca Corona, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte; Limita con Octavia Coronado, SUR; Limita con calle en proyecto y Servidumbre, ESTE; Limita con resto de la Finca No. 20,588, "Parcela B", Rfo Corona y Océano Pacífico y OESTE; Limita con los sucesores de Octavia Coronado y calle en proyecto.

MEDIDAS: Partiendo del punto uno en dirección Noreste, se miden 75 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto dos; de este punto en dirección Noreste, se miden 73 metros hasta llegar al punto tres; de este punto en dirección Noreste, se miden 45 metros 50 centímetros hasta llegar al punto cuatro; de este punto en dirección Noreste, se miden 74 metros 40 centímetros hasta llegar al punto número 5; de este punto en dirección sureste, se miden 40 metros 80 centímetros hasta llegar al punto número 6; de este punto en dirección sureste, se miden 57 metros 30 centímetros hasta llegar al punto número 7; de este punto en dirección suroeste, se miden 74 metros hasta llegar al punto número 8; de este punto en dirección suroeste se miden 17 metros 20 centímetros hasta llegar al punto número 9; de este punto en dirección suroeste, se miden 24 metros hasta llegar al punto número 10; de este punto en dirección Noroeste, se miden 63 metros 50 centímetros hasta llegar al punto número 11; de este punto en dirección Noreste, se miden 20 metros hasta llegar al punto número 12; de este punto en dirección Noroeste, se miden 50 metros, hasta llegar al punto número 13; de este punto en dirección Suroeste se miden 20 metros hasta llegar al punto 14; de este punto en dirección Noroeste se miden 17 metros 50 centímetros hasta llegar al punto número 15 de este punto en dirección Noreste, se miden 6 metros 50 centímetros hasta llegar al punto número 16; de este punto en dirección Nor-

oeste, se miden 103 metros hasta llegar al punto número uno que sirvió de partida.

SUPERFICIE: Ocupando un área de 23,494 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.21,592.66) más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutivo el 5% de la base del remate. Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Asimismo, se informa que si no se llevara a cabo por falta de postores hábiles, se efectuará un tercer remate el cual será al día siguiente del segundo, sin necesidad de nuevo anuncio y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

EL SECRETARIO,

GILBERTO L. BOUTIN Y.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA #5--CAPIRA

EDICTO No.152-DRA-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. ORLANDO ANTONIO PRETEL, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de La Chorrera ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0173, la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671 inscrita a Tomo No. 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 1 Has. 7659.56 M2, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Carlos Chen (Plano No. 86-570)

SUR: Ana María Sáiz Portugal

ESTE: Asentamiento Playa Leona

OESTE: Camino hacia Los Atillos y Playa Leona

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de la Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 10. días del mes de diciembre del año 175.

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría de Ad. Hoc.

L117502
(única publicación)

de parte interesada para su publicación y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de diciembre de 1975

El Juez, (Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario,

L126869
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente edicto EMPLAZA a ANTONIO OSORIO ABREGO para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Filiación del menor CESAR AUGUSTO SOLÍS propuesto por la señora ELDA SOLÍS P. DE BELLIDO mediante apoderado judicial.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, hoy nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.

La Juez, Licda. A. MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria
MAGDA GUZMAN

L133087
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 249

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bertley Minrod Springer Yearwood propuesto en este Tribunal por el apoderado de la presunta heredera se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.
VISTOS:

En mérito a lo expuesto al suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bertley Minrod Springer Yearwood desde el día de su deceso acaecido el día 14 de septiembre de 1975:

Que es su heredera sin perjuicio de terceros Edna Ethel Westernman Springer en su condición de cónyuge sobreviviente;

Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio de sucesión presente y que se publique y fije el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Juan S. Alvarado S. (Fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición

AVISO DE REMATE

ELITZA A.C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A., contra INDUSTRIAS RIZZO, S.A., se ha señalado el día veintiuno -21- de abril de mil novecientos setenta y seis -1976-, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas mediante auto de 20 de agosto de 1975.

El bien se describe así:

"Finca No. 32,484 inscrita al folio 374 del tomo 792 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado frente a la carretera Central Panamá, Pedregal en la jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDE-ROS: Norte, Sur, y Este, el resto libre de la finca de la cual se segrega Oeste, la carretera Central. MEDIDAS: Partiendo del vértice que queda en el lindero norte de la finca 10.989 se miden 75 metros a lo largo de la línea de propiedad que colinda con la carretera central Panamá, Pedregal, con lo cual localiza el vértice Nor-Oeste del lote que aquí se describe. De este punto se miden 20 metros en dirección Sur 19 grados 55 minutos 10 segundos Oeste que localiza el vértice Sur-Oeste. De este punto se miden 101 metros 9 centímetros en dirección Sur 61 grados 29 minutos 53 segundos Este localizando en vértice Sur Este. De aquí se miden 40 metros 5 centímetros dirección Norte 19 grados 51 minutos 15 segundos Este que localiza el vértice Noreste. De aquí se miden 100 metros 13 centímetros en dirección Norte 72 grados 56 minutos 35 segundos Oeste, llegando al punto de partida. SUPERFICIE: 3,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: E/12,000.00. Así como sobre las mejoras, edificios o maquinarias que existan en la mencionada finca, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- 3 (tres) cuartos fríos
- 4 tinacos de maduración
- 2 máquinas industriales
- 2 máquinas procesadoras
- 1 pasteurizadora
- 1 máquina industrial de hacer los cubos de empacar helados
- 3 congeladores
- 2 procesadoras de helado
- 2 batidoras eléctricas
- 2 procesadoras de conos de helados
- 1 batidora
- 1 equipo de aire acondicionado central
- 5 escritorios
- 2 máquinas sumadoras
- 1 registradora
- 4 archivadores

2 máquinas de escribir"

Servirá de base para el remate la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/84,694,25), en concepto de capital, costas, gastos e intereses y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes inmuebles al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

(Fdo.)
Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L126960
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DEMETRIO GOMEZ BARRIOS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

"..... El que suscribe, Juez primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DEMETRIO GOMEZ BARRIOS, desde el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo RAUL ALONSO GOMEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 118 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E. (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Juez,
(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría
Secretario

L126707
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de WILFRED AUGUSTUS ANGLIN CHAMBER, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, once de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS..... En consecuencia, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o.) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor WILFRED AUGUSTUS ANGLIN CHAMBER, desde el día 10 de febrero de 1975, fecha en que ocurrió su defunción; 2o.) Que son sus herederos, según el testamento presentado, los señores LUIS WILFRED ANGLIN NAYLOR y CARMEN MARIA ANGLIN NAYLOR; 3o.) Que es su albacea testamentario, conforme a la designación hecha por el testador, el señor Wilfred Augustus Anglin Chamber; y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.
(fdo) G. de Grosso (Sra.)"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once de febrero de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) La Secretaria, Gladys de Grosso.

L126688
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A "ARLOU, S.A.", representada por el señor IRVING ARIEL CORREA, en su condición de Presidente y Representante Legal, y IRVING ARIEL CORREA personalmente, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por el "BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.".

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo) LICDO. JUAN S. ALVARADO

(Fdo) Guillermo Morón A.

Secretario

L-126323
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DOMINGO LUNA o DOMINGO GORDONES LUNA (d.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, doce de febrero de mil novecientos setenta y seis

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de DOMINGO LUNA o DOMINGO GORDONES LUNA, desde el día 12 de octubre de 1955, fecha de su defunción.

b) Es heredera del causante, en su condición de madre, la señora ABELINA LUNA CHANIS.

SE ORDENA:

-1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2o. Que, para los efectos de la liquidación, y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y;

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito. (fdo) Elitza A. C. de Moreno Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L126766
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Juez Primero del Circuito de Cocle, al público en general por medio del presente edicto emplazatorio.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PASTOR GUEVARA QUESADA en favor de FELIX PASCUAL GUEVARA GRAELL, FELIX OCTAVIO GUEVARA GRAELL, DORA MERCEDES GUEVARA GRAELL, BELEN OFELINA GUEVARA GRAELL y CARLOS ALBERTO GUEVARA GRAELL se ha dictado el auto cuya parte resolutive seguidamente se copia

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, siete de enero de mil novecientos setenta y seis.-

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pascual Guevara Quesada desde el día de su muerte el 13 de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973)

SEGUNDO: Que son sus herederos sus hijos Félix Pascual Guevara Graell, Félix Octavio Guevara Graell, Dora Mercedes Guevara Graell, Belén Ofelina Guevara Graell y Carlos Alberto Guevara Graell, sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al juicio todas aquellas personas que consideren tener algún derecho en el juicio y

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden retirar las copias necesarias de la Secretaría del Juzgado.

Cópiese y notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Circuito de Cocle.- (fdo) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy doce de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Cocle

Ignacio García G.
Secretario

L126727
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.